



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales definitivas para el año 2016 del Convenio Colectivo del sector Industria del Metal del Principado de Asturias en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión Mixta de interpretación del Convenio Colectivo del sector Industria del Metal del Principado de Asturias (expediente C-035/2015, código 33000695011979), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 25 de enero de 2017, en la que se acuerdan las tablas salariales definitivas para el año 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 14 de agosto de 2015, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 27 de enero de 2017.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—P.D. autorizada en Resolución de 14-8-2015, publicada en el BOPA núm. 191, de 18-VIII-2015, el Director General de Trabajo.—Cód. 2017-01507.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DEL METAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Asistentes

Por MCA-UGT

D. Javier Campa Méndez
D. José Ramón García Iglesias

Por CC.OO. de Industria

D. Manuel Pérez Uría
D. Antonio Fernández González
D. José Luís García Montes

Por Femetal

D.ª María Pérez Medina
D.ª Carmen Martínez Hevia
D. Jorge Montoto González

En Gijón, siendo las diez horas del día veintitrés de enero del Año dos mil diecisiete. Se reúnen en los locales de Femetal, calle Marqués de San Esteban, 1-7.º de Gijón, los miembros de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo para la Industria del Metal del Principado de Asturias, que al margen se relacionan, al objeto de tratar el siguiente:

Orden del día

Revisión de las Tablas Salariales para el Año 2016.

Iniciada la reunión, se procede a la comprobación de los cálculos realizados para la revisión salarial de las Tablas del Convenio Colectivo para la Industria del Metal del Principado de Asturias, para el Año 2016, tomándose los siguientes acuerdos:

1.—Habiéndose constatado que el incremento del IPC a 31 de diciembre de 2016 respecto al 31 de diciembre de 2015 ha sido del 1,6% y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del citado Convenio, se procede a la Revisión de las Tablas Salariales para el Año 2016 cuyas cuantías quedan establecidas según Tablas que se unen a la presente Acta.



2.—Dichas Tablas son el resultado de incrementar las pactadas para el Año 2016 en el 0,1% de las vigentes al 31 de diciembre de 2015, y todo ello como consecuencia de la diferencia en que el IPC real del Año 2016 (1,6%) ha superado el incremento salarial pactado (1,5%) para dicho año.

3.—Las citadas Tablas y de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 30 serán de aplicación con efectos retroactivos a 1 de diciembre de 2016, fecha a partir de la cual la tasa acumulada del IPC real (1,6%) superó el incremento salarial pactado (1,5%) para dicho año, abonándose la correspondiente Revisión Salarial en una sola paga durante el primer trimestre de 2017.

4.—Las Tablas Salariales aprobadas servirán como base de cálculo para el incremento salarial del año 2017.

Por último, y a los efectos oportunos, se acuerda remitir a la Autoridad Laboral copia de la presente Acta así como de las Tablas aprobadas, a efectos de su registro y posterior publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a cuyo fin se autoriza a la Secretaria General de Femetal, D.^a María Pérez Medina.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y una vez procedida a la firma del acta y Tablas Salariales por los asistentes, se da por finalizada la reunión, siendo las diez treinta horas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por UGT

Por CC.OO.

POR FEMETAL

**TABLAS SALARIALES AÑO 2016 CON REVISIÓN
CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DEL METAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

NIVEL	Salario Convenio por día natural	Plus Asistencia por día trabajado	Carencia Incentivo por día trabajado	Plus Convenio por día natural	Pagas Extras	Horas Extras	Plus Festivo
1. Titulado Superior	51,06	6,93	5,30	2,12	1.902,24	18,59	149,55
2. Titulado Medio	47,74	6,93	5,00	2,12	1.794,59	17,52	141,74
3. Jefe Administrativo 1ª	44,76	6,84	4,71	2,12	1.695,89	16,57	132,23
4. Jefe Administrativo 2ª	41,91	6,76	4,46	2,12	1.601,05	15,63	124,43
5. Oficial Administrativo 1ª	38,86	6,76	3,99	2,12	1.498,96	14,62	116,15
6. Oficial Administrativo 2ª	37,11	6,76	3,90	2,12	1.444,50	14,09	111,84
7. Oficial 1ª	35,62	6,76	3,74	2,12	1.393,27	13,59	109,61
8. Oficial 2ª	34,46	6,61	3,74	2,12	1.356,81	13,26	105,58
9. Oficial 3ª	33,46	6,61	3,60	2,12	1.323,72	12,91	102,40
10. Auxiliar Administrativo	33,18	6,61	3,60	2,12	1.314,63	12,83	101,48
11. Telefonista	32,88	6,61	3,48	2,12	1.300,54	12,68	99,90
12. Especialista	32,57	6,61	3,48	2,12	1.292,36	12,61	97,77
13. Vigilante	31,42	6,61	3,26	2,12	1.252,86	12,22	94,28
14. Aspirante 17 años	23,25	-	-	2,12	760,30	-	-
15. Aspirante 16 años	21,96	-	-	2,12	534,41	-	-

TITULO	EUROS	TITULO	EUROS
Trabajo Nocturno	7,20	Jefatura de Equipo	4,71
Penosos, tóxicos y peligrosos	3,46	Incremento hora extra en festivo	1,35
Turnicidad	3,60	Dieta	49,77
Trabajo en Domingo	33,18	Media Dieta	12,94